

En Sevilla, a 8 de junio de 2020

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA EL CONGRESO DE INNOVACIÓN SOCIAL V CENTENARIO
MAGALLANES-ELCANO**

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] actuando en nombre y representación de GESTIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL TERRITORIO, SL (en adelante Guadalhayan), con domicilio en Sevilla (41014) Calle Almirante Argandoña, 25. Local Izda y CIF B-90237165. Interviene en calidad de Director General.

De otra parte, [REDACTED] actuando en nombre y representación de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, (en adelante, PCT Cartuja) con domicilio en C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, de Sevilla y CIF A-41502790. Interviene en calidad de Director general de la sociedad.

Ostentando cada uno de ellos la representación de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que Guadalhayan (Gestión y Revitalización del Territorio, S.L.) es una sociedad limitada constituida por tiempo indefinido en Sevilla, con fecha diciembre de 2015, ante el Notario Don Jose Ignacio de Rioja Pérez, bajo el protocolo nº 1.087, con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, hoja nº SE-107711.

SEGUNDO: Que Guadalhayan va a organizar el Congreso Internacional de Innovación Social V Centenario Magallanes-Elcano, en adelante “el Congreso”, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020 en Sevilla.

El Congreso tendrá como objetivo fundamental el análisis y la difusión del esfuerzo y de las estrategias que se llevan o se pueden llevar a cabo en esos espacios que

tratan de emerger para hacer frente a esta nueva oleada globalizadora creando nuevas actividades económicas y relaciones sociales, alternativas, más eficientes y sostenibles y auténticamente satisfactorias.

Que Guadalhayan es una empresa de innovación social y emprendimiento que desarrolla proyectos para la revitalización del territorio, cuyo objeto social es la celebración de actividades educativas, deportivas, culturales, sociales y empresariales relacionadas con la innovación social y el emprendimiento.

TERCERO: Que el PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus misiones principales contribuir al cambio de modelo productivo, posicionando a sus empresas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido y fuentes de crecimiento y empleo y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales en el parque.

La sociedad tiene como objetivo principal crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

CUARTO: Que tanto Guadalhayan como PCT Cartuja han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica desde múltiples perspectivas del Congreso, para el avance de la economía y de la sociedad.

QUINTO: Que por ello, la puesta en marcha del Congreso y la implicación de PCT Cartuja en el mismo, constituyen un avance significativo para alcanzar los objetivos anteriormente reseñados y la mejor garantía para que esa puesta en marcha se produzca.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

1.1. El objeto de este convenio es establecer una colaboración para el desarrollo del “Congreso Internacional de Innovación Social V Centenario Magallanes- El Cano” (en adelante, “el Congreso”) que va a poner en marcha la sociedad Guadalhayan, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2020 en Sevilla.

1.2. Guadalhayan organizará y desarrollará el Congreso con sus propios medios o mediante la contratación de terceros, siendo íntegra y exclusivamente responsable

del mismo. El Congreso se celebrará cada dos años y, anualmente se hará un Congreso virtual.

Guadalhayan destinará al Congreso todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para la consecución del buen fin y para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

SEGUNDA.

2.1 Ambas partes firmantes declaran su voluntad de llevar a cabo actuaciones de contenido general que permitan el mejor desarrollo del Congreso y de sus correspondientes objetivos. La ejecución de este convenio de colaboración estará presidida por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Más concretamente, y sin ánimo de exhaustividad, la colaboración mutua podría revestir las siguientes formas:

- El desarrollo conjunto de actividades promocionales, divulgativas y de emprendimiento que pudieran encuadrarse entre los fines perseguidos por ambas partes.
- La organización de encuentros entre empresarios, instituciones y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la temática de trabajo objeto del presente convenio de colaboración.

2.2 Entre las actuaciones a desarrollar por PCT Cartuja, constan:

- Desarrollar actividades de divulgación para captar participantes para el Congreso.
- Apoyo a la consecución de financiación para la celebración del Congreso.

Entre las actuaciones a desarrollar por Guadalhayan, constan:

- Beneficiar a las empresas pertenecientes a PCT con un 10 % de descuento sobre el coste de los patrocinios.
- Difundir el nombre y logotipo de PCT Cartuja en todas las actividades y proyectos ligados al Congreso.

2.3 En caso de ser necesario, las partes podrán firmar convenios específicos donde se detallen actuaciones concretas a desarrollar por cada una de las partes, o bien para la modificación del presente clausulado original, que quedará unido como anexo a éste convenio formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

TERCERA:

3.1 PCT Cartuja no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas del desarrollo de la Conferencia, ni de las contrataciones que Guadalhayan realice para la ejecución de la misma, respondiendo Guadalhayan de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

CUARTA:

4.1 El presente convenio de colaboración no tiene aparejado compromiso económico alguno para las partes.

QUINTA:

5.1 Se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por un representante designado por la sociedad PCT Cartuja, y por un representante designado por Guadalhayan.

5.2 Esta Comisión será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

5.3 Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes. Las partes podrán invitar a las reuniones de esta comisión a aquéllos.

SEXTA:

6.1 Las comunicaciones derivadas y/o relacionadas con el presente convenio deberán efectuarse por correo electrónico a las direcciones que se detallan a continuación:

GESTIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL TERRITORIO, SL
Calle Almirante Argandoña, 25. Local Izda
41014 Sevilla

[Redacted]

[Redacted]

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A
C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea.
41092, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Sevilla

[Redacted]

[Redacted]

SÉPTIMA:

7.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada parte informa al representante de la otra parte cuyos datos personales se recojan en el presente convenio de:

i. Que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:

a) Se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.

b) Podrán comunicarse a: i. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia ii. otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

ii. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

iii. Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;

iv. Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:

a) Para PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A por correo electrónico a dpdcartuja@pctcartuja.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A; C.P:41092, Sevilla.

b) Para GESTIÓN Y REVITALIZACIÓN DEL TERRITORIO, SL.: por correo electrónico a direccion@congresomagallaneselcano.com incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a calle Almirante Argandoña, 25 local izq. 41014-Sevilla.

v. Que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;

vi. Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

OCTAVA:

8.1 El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración determinada de 1 año.

8.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su extinción, o su prórroga que necesariamente deberá hacerse por escrito. Las prórrogas podrán suscribirse por periodos de igual duración máxima y, hasta un máximo de hasta cuatro anualidades adicionales.

En caso de acordar su extinción, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en fase de realización en el plazo que ambas convengan expresamente.

NOVENA:

9.1 El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

9.2 Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA:

10.1 El presente convenio tiene naturaleza privada y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2.

10.2 El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las Partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta, correspondiendo, a falta de acuerdo de éste, a la jurisdicción civil.

DÉCIMO PRIMERA:

11.1 El presente convenio marco tiene naturaleza privada, por lo que las partes quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Civil y a los jueces y tribunales de la provincia de Sevilla que serán competentes para conocer sobre las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del convenio.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR "GESTIÓN Y REVITALIZACIÓN
DEL TERRITORIO, S.L"
S.A"

[Redacted signature block]
10:21:10 +02'00'

POR "PARQUE CIENTÍFICO
Y TECNOLÓGICO CARTUJA,
S.A"

[Redacted signature block]